

Ricardo Palop Puig.
Joaquín Palop Puig.
José Martí Biot.
Simón Langa Pelegrín.
Francisco Guzmán Guzmán.
Francisco Manuel y Antonio Saura Sánchez.
Fernando Esteve Pons.

15571 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.726 interpuesto por don Luis Aparicio del Barrio y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de abril de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.726, interpuesto por don Luis Aparicio del Barrio y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 43.726, interpuesto contra resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, por los que desestiman los recursos de alzada interpuestos por don Luis Aparicio del Barrio y siete más, contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Cebrián de Castro (Zamora), debiendo confirmar, como confirmamos, los mencionados acuerdos por ser conformes a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15572 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.631 interpuesto por la Sociedad mercantil «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» (DEQUISA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de julio de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.631 interpuesto por la Sociedad mercantil «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» (DEQUISA), sobre multa por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» (DEQUISA), contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 14 de julio de 1983 y de 23 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta la recurrente, con la devolución de la cantidad al efecto satisfecha.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15573 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.524, interpuesto «Cárnicas del Sureste, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de octubre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-

administrativo número 44.524, interpuesto por «Cárnicas del Sureste, Sociedad Anónima», sobre reclamación de intereses por mora de la Administración; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 44.524, contra la resolución dictada contra la Sociedad «Cárnicas del Sureste, Sociedad Anónima», por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 13 de enero de 1984, debemos anular y anulamos la resolución por no ser conforme a derecho, declaramos el derecho de la citada Sociedad a percibir 205.220 pesetas más 496.244 pesetas; sin efectuar expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

15574 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1985, interpuesto por don Ramón Velasco del Val.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 16 de mayo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 147/1985 interpuesto por don Ramón Velasco del Val, sobre complemento de destino; sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Ramón Velasco del Val, contra la Administración del Estado, declaramos que la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de enero de 1985, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por varios funcionarios del ICONA resolución de la Dirección General de dicho Organismo, desestimatoria de una petición relativa a complemento de destino, es conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

15575 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.305/1981, interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 25 de marzo de 1986 sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408.305/1981, interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, sobre competencia y especialización de los Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de diciembre de 1980, sobre competencia y especialización de los Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, cuya Orden declaramos ajustada a derecho y confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.